



Nº Expediente: 280/2023

Interesado: Ayuntamiento de Burgohondo

Domicilio: Plaza Mayor, nº 1

C.P. 05113 (Ávila)

E-mail: auxiliar.burgohondo@gmail.com

Ref.: JIL/bc

ASUNTO: Expediente de investigación respecto a la existencia de camino público en el término municipal de Burgohondo (Ávila).

Visto el escrito, presentado en el Registro Central de esta Diputación Provincial, con fecha 16/01/2023 (Nº.R.E. 199), remitido por el Ayuntamiento de Burgohondo, solicitando informe Técnico relativo a los trabajos de delimitación y naturaleza de la parcela catastral nº 9024, del polígono 21 sita en el término municipal de Burgohondo (Ref. catastral nº 05041A021090240000QK), al objeto de determinar si la misma se trata de un camino, y la naturaleza pública del mismo; a continuación, se informa lo siguiente:

Primero.- La parcela referenciada por el Ayuntamiento de Burgohondo, se encuentra ubicada al este de la localidad de Burgohondo, en el paraje conocido como “El Tejar”. Las coordenadas de localización de dicha parcela se corresponden con las siguientes: *coordenada X: 350.260 / coordenada Y: 4.475.649. Coordenadas determinadas en la Proyección UTM, huso 30-T, y referenciadas al sistema geodésico nacional de referencia ETRS89.*

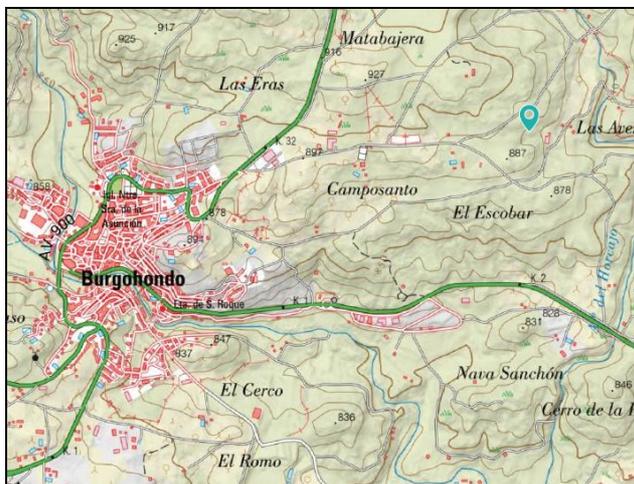


Fig. 1.- Término municipal de Burgohondo. Emplazamiento de la parcela catastral nº 05041A021090240000QK respecto al M.T.N. 1/50.000 (Fuente: I.G.N.).

Según informa el Ayuntamiento de Burgohondo, se ha iniciado un expediente de investigación, respecto a la parcela catastral nº 9024, del polígono 21 sita en el término municipal de Burgohondo (Ref. catastral nº 05041A021090240000QK); en virtud del fallo de la Sentencia nº. 39/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 1 de Ávila.





Desde el Ayuntamiento de Burgohondo se solicita informe respecto al carácter público de la parcela catastral nº 9024, del polígono 21 (Ref. catastral nº 05041A021090240000QK), o bien la posible existencia de un paso de servidumbre y que con el tiempo el mismo haya desaparecido por falta de uso, ya que actualmente no hay constancia de su trazado.

Desde el propio Ayuntamiento de Burgohondo se aporta la siguiente documentación del expediente administrativo nº. 70/2021:

- *Documento nº. 1: 29.-Sentencia n º 39-2022 25.02.2022, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 1 de Ávila.*
- *Documento nº. 2: Documentación aportada por don Emiliano Muñoz Fernández al Ayuntamiento de Burgohondo, al objeto de ser incluida en el expediente de investigación.*
- *Documento nº. 3: Acuerdo del Ayuntamiento de Burgohondo de inicio de procedimiento de investigación, de fecha 16.05.2022.*
- *Documento nº. 4: Comunicación de la Gerencia Territorial del Catastro respecto a la naturaleza catastral de la parcela nº 9024, del polígono 21 (Ref. catastral nº 05041A021090240000QK).*
- *Documento nº. 5: Notificación a don Emiliano Muñoz Fernández, por parte del Ayuntamiento de Burgohondo, de la inclusión de la documentación aportada por el interesado al expediente nº. 70/2021, referente al proceso de investigación iniciado por el Ayuntamiento de Burgohondo.*
- *Documento nº. 6: Escrito de alegaciones, presentado por don Fausto Martín Sánchez, con fecha de 01.08.2022, referente al proceso de investigación iniciado por el Ayuntamiento de Burgohondo.*
- *Documento nº. 7: Escrito de alegaciones, presentado por doña María del Carmen Calvo Sánchez, con fecha de 01.08.2022, referente al proceso de investigación iniciado por el Ayuntamiento de Burgohondo.*
- *Documento nº. 8: Escrito de alegaciones, presentado por don Matias Jiménez Blázquez, con fecha de 08.08.2022, referente al proceso de investigación iniciado por el Ayuntamiento de Burgohondo.*
- *Documento nº. 9: Escrito de alegaciones, presentado por doña Eugenia Sánchez Jiménez, con fecha de 08.08.2022, referente al proceso de investigación iniciado por el Ayuntamiento de Burgohondo.*
- *Documento nº. 10: Escrito de alegaciones, presentado por doña Isabel Cuesta Martín, con fecha de 08.08.2022, referente al proceso de investigación iniciado por el Ayuntamiento de Burgohondo.*





Segundo.- La legislación aplicable al supuesto planteado por el Ayuntamiento de Burgothondo es la siguiente:

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- 2.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- 3.- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, determina en su Sección 2ª la capacidad de las Administraciones Públicas en lo referente a “la investigación de bienes y derechos”; de tal forma que en el artículo 45 de dicha ley se detalla la Facultad de investigación:

Artículo 45:

Las Administraciones públicas tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente formen parte de su patrimonio, a fin de determinar la titularidad de los mismos cuando ésta no les conste de modo cierto.

El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determina en su sección 3ª las “Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes”. De tal forma que en dicha sección se especifica lo siguiente:

Artículo 44:

1. Corresponde a los Municipios, Provincias e Islas, en todo caso, y a las demás Entidades Locales de carácter territorial, en el supuesto de que así lo prevean las Leyes de las Comunidades Autónomas, las siguientes potestades en relación con sus bienes:

- a) *La potestad de investigación.*
- b) *La potestad de deslinde.*
- c) *La potestad de recuperación de oficio.*
- d) *La potestad de desahucio administrativo.*

2. Para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, las Corporaciones Locales también podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable.





Artículo 45:

Las Corporaciones Locales tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, siempre que esta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos.

Artículo 51

Transcurrido el término señalado en el artículo anterior (1 mes) se abrirá un período de prueba, en el cual serán admisibles los siguientes elementos:

1º. Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a derecho.

2º. El reconocimiento y dictamen pericial.

3º. La declaración de testigos.

Al libramiento de los testimonios y certificaciones que deban expedir los Notarios y archiveros deberá preceder el mandato judicial y la citación de los interesados o del Ministerio Fiscal, si fueran necesarios.

Tercero.- Al objeto de poder efectuar un análisis de la documentación remitida desde el Ayuntamiento de Burgohondo, y contrastarla con la realidad existente, se procede por parte del Técnico que suscribe a girar visita de inspección a la zona.



Fig. 2.- Cartografía catastral actual con la delimitación de la parcela catastral nº 05041A021090240000QK y georreferenciación junto a ortofotografía.





La disposición cartográfica actual, de la parcela catastral nº 9024 del polígono 21, sita en el paraje conocido como “El Tejar” dentro del término municipal de Burgohondo (Ref. catastral nº 05041A021090240000QK), es la que se muestra en la siguiente imagen:



Fig. 3.- Cartografía catastral actual con la delimitación de la parcela catastral nº 05041A021090240000QK.

Tal y como puede apreciarse en la imagen anterior, la delimitación catastral actual, de la parcela analizada, se corresponde con una franja de terreno longitudinal, de unos 4 metros de anchura; que enlaza, por su parte oeste, con el camino público conocido como “camino del Cementerio”, y por su parte este, con el camino público conocido como “camino de las Avenidas”.

De la configuración gráfica catastral descrita, puede inferirse que la parcela catastral nº 9024 del polígono 21 (Ref. catastral nº 05041A021090240000QK), se correspondería con un camino; con el cual lindarían las parcelas nº. 244, 247, 248, 249, 250, 251, 253 y 254, del Polígono 21 del término municipal de Burgohondo.

Cabe señalar que, de las parcelas anteriormente señaladas, únicamente la parcela 251 y la parcela 253 necesitarían efectuar el acceso a las mismas a través de la parcela catastral nº 05041A021090240000QK (objeto de investigación).

Iniciamos la vista de inspección por el extremo oeste de la parcela analizada, en su intersección con el camino del Cementerio. En este punto no se observa ningún tipo de entronque con el camino principal, existiendo una hilera de piedras paralelas al camino del Cementerio, a modo de delimitación de las parcelas nº. 250 y 249.





Fig. 4.- Fotografía correspondiente a la intersección de la parcela catastral nº 05041A021090240000QK con el camino del Cementerio.

Continuando en dirección este, entre la separación de las parcelas 250 y 249, no se observa ningún tipo de resto ni vestigio de delimitación, de lo que hubiese podido constituir la delimitación de un camino, en cuanto a su trazado y dimensiones.

Desplazándonos al extremo este de la parcela analizada, en su intersección con el camino de las Avenidas, tampoco se observa ningún tipo de entronque con el camino principal, existiendo muretes de piedra y cerramientos laterales formados por piquetes metálicos y malla de simple torsión, a modo de delimitación de las parcelas nº. 244 y 254.

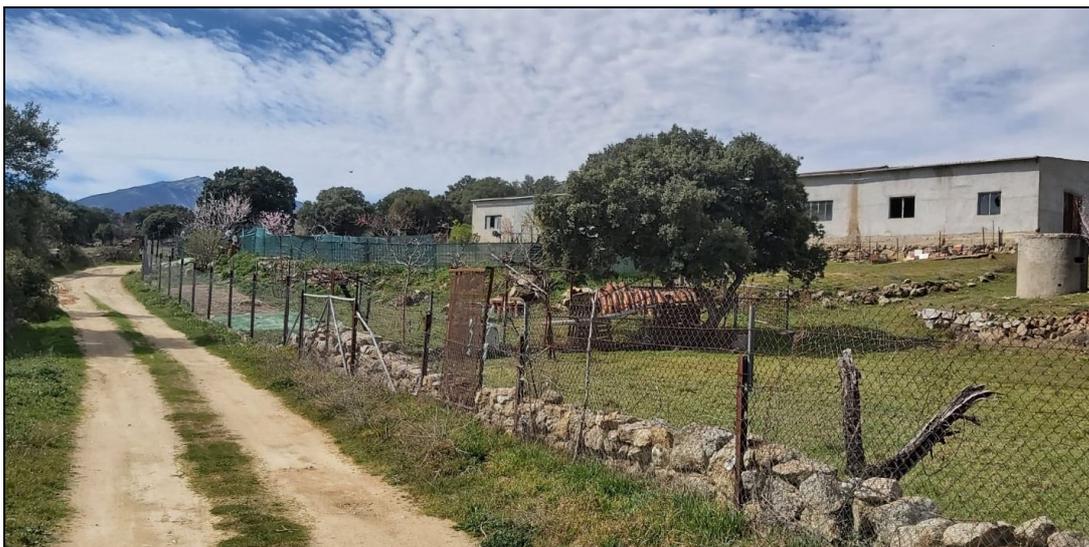


Fig. 5.- Fotografía correspondiente a la intersección de la parcela catastral nº 05041A021090240000QK con el camino de las Avenidas.





De la visita de inspección realizada sobre el terreno, por el Técnico que suscribe, no podemos inferir la existencia actual de un camino, en cuanto a su trazado y en cuanto a sus dimensiones.

Cuarto.- Al objeto de poder determinar cual era la situación histórica de la zona analizada, y poder efectuar la comparación con la actual delimitación de la cartografía catastral, así como para que el Ayuntamiento de Burgohondo pueda documentar el correspondiente expediente de investigación; se procede a revisar diversas fuentes cartográficas y documentales, procedentes del Archivo Histórico Provincial de Ávila (AHPAv) y del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.), los cuales nos permitirán clarificar los límites y naturaleza de la parcela catastral nº 9024 del polígono 21, sita en el paraje conocido como “El Tejar” dentro del término municipal de Burgohondo (Ref. catastral nº 05041A021090240000QK).

Por antigüedad, el primer fondo cartográfico consultado es la cartografía correspondiente al Catastro Topográfico Parcelario, a escala 1/2.000, del polígono nº. 21 del término municipal de Burgohondo, de fecha 18/08/1934. Cartografía editada por el Instituto Geográfico y Catastral.

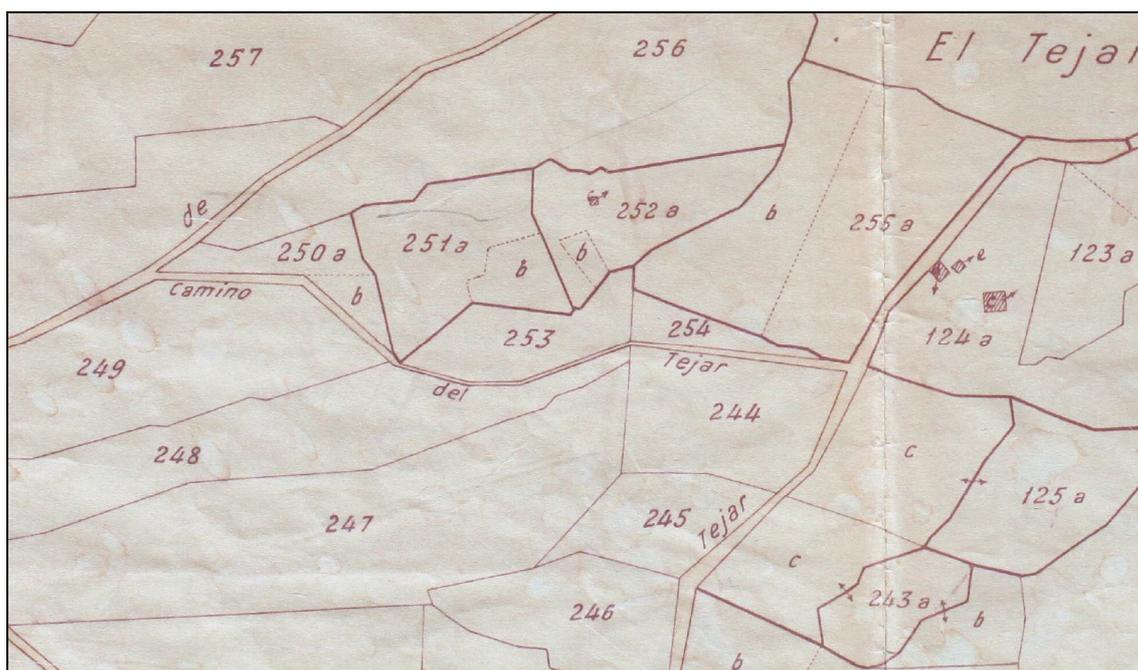


Fig. 6.- Plano catastral histórico de la zona analizada (Fuente: AHPAv).

En el anterior documento cartográfico (figura 6) aparece la representación gráfica y la numeración de las parcelas obtenidas topográficamente en la fecha de edición del plano. Dicho plano fue editado apoyándose en la Red Geodésica Nacional y mediante observaciones con taquímetro, brújula y mira. Es, por lo tanto, una representación gráfica precisa de la realidad parcelaria, en el periodo indicado, con un gran valor histórico. Conviene destacar que la **cartografía histórica catastral recoge los caminos rurales de naturaleza pública existentes en la época de su**





elaboración. Podemos observar como en esta documentación cartográfica aparece representado el “camino del Tejar”, el cual une los actuales caminos del Cementerio y de las Avenidas. Así mismo, se observa como las parcelas nº. 250, 251, 253 y 254 tienen como lindero sur el “camino del Tejar”; y como las parcelas nº. 249, 248 y 244 tienen como lindero norte el “camino del Tejar”.

La cartografía histórica del Catastro Topográfico Parcelario, mencionada anteriormente, se relacionaba a su vez con otros datos alfanuméricos, para conformar el catastro de aquella época. Dichos datos se consignaban en las denominadas “hojas de características” y la “relación de propietarios” (a modo de base de datos).

- “Hojas de características”: los registros son las parcelas numeradas y los campos son el número de parcela, el nombre del pago o paraje (toponimia), propietario, cultivo/aprovechamiento, clase agronómica y superficie.
- “Relación de propietarios”: en este documento se describía la ubicación y linderos de la parcela, así como los propietarios de la misma.

Consultadas las fichas históricas correspondientes a la “relación de propietarios”, de las parcelas colindantes con el “camino del Tejar”, se observa como en la descripción de linderos se especifica que las mismas lindan con “camino”.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA

Hoja catastral núm.
Núm. de la parcela 244
Id. del polígono topográfico 21
Id. id. fotográfico

Provincia de **ÁVILA** Término municipal de **Burgohondo**
Partido judicial de **ÁVILA** Sección Pago **El Tejar**

LINDEROS....	N. <i>Caminos</i>	ORIGEN DE LA PARCELA	
	E. <i>125</i>		De la división de la núm.
	S. <i>245</i>		De la agregación de las parcelas núms.
	O. <i>247</i>		

PROPIETARIOS SUCESIVOS DE ESTA PARCELA

FECHA	HOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	DONICILIO	CAUSA DE LA ALTERACIÓN
	<i>Cipriana Karbin González</i>			

ARCHIVO HISTÓRICO TERRITORIAL
ÁVILA

Signatura: _____
AHPAv-8162

Fig. 7.- Relación de propietarios de la parcela 244 del polígono 21, del término municipal de Burgohondo (Fuente: AHPAv).





A la documentación cartográfica histórica anterior, hay que añadir el valor documental y gráfico de los distintos “vuelos fotogramétricos” realizados por el Army Map Service (AMS) de los Estados Unidos. Los “vuelos fotogramétricos”, realizados en 1946 por el Army Map Service (AMS) de los Estados Unidos, conocido como “Serie A”, y el segundo vuelo de cobertura nacional en colaboración con el Servicio Geográfico del Ejército (SGE) y el Instituto Geográfico Nacional (IGN) en 1956-57, conocido como “Serie B”, o “Vuelo americano de 1956”, constituyen una documentación clarificadora de la configuración histórica del territorio.

En las imagen que se reproduce a continuación, correspondiente con el fotograma aéreo nº. H0556_206_094 (de fecha 12/02/1946), del vuelo americano “Serie A”, puede observarse el trazado histórico del “camino del Tejar”, comprendido entre los actuales “camino del Cementerio” y “camino de las Avenidas”.

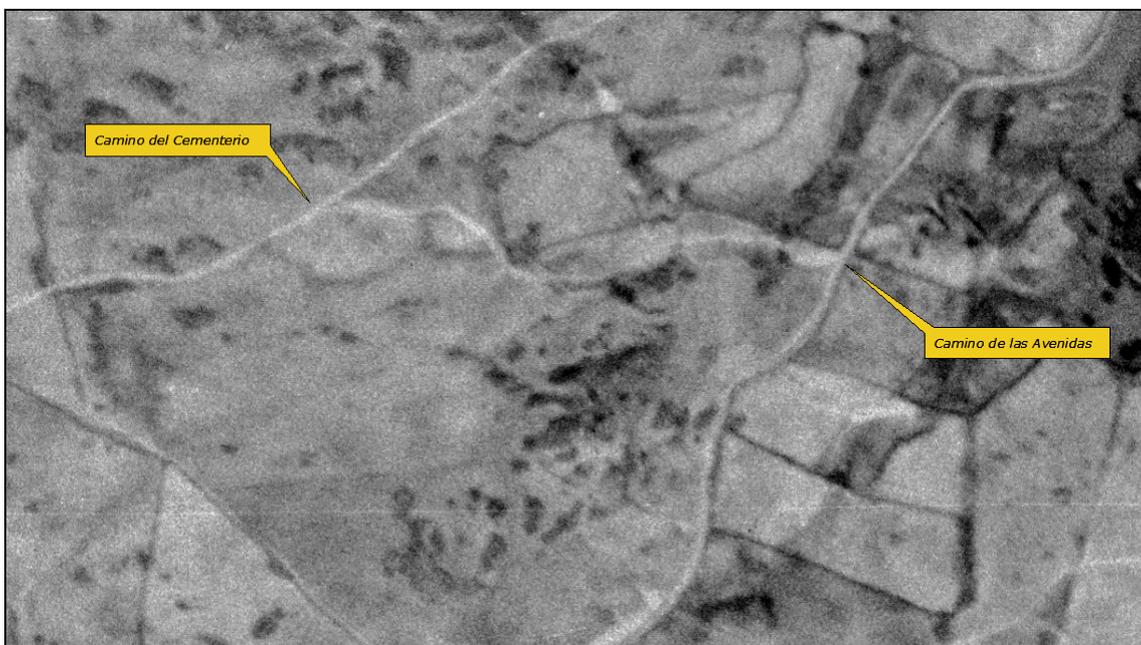


Fig. 8.- Fotograma del vuelo americano serie A, de fecha 12/02/1946 (Fuente: IGN).

También podemos observar en el fotograma aéreo, correspondiente al vuelo americano “Serie A”, como la disposición planimétrica de las parcelas colindantes con el “camino del Tejar” es conforme a la representación cartografía correspondiente al Catastro Topográfico Parcelario, a escala 1/2.000, del polígono nº. 21 del término municipal de Burgohondo, de fecha 18/08/1934. Cartografía editada por el Instituto Geográfico y Catastral (Fig. 6).

Al objeto de determinar la posible correspondencia entre el “camino del Tejar” y la parcela catastral nº 9024 del polígono 21, sita en el paraje conocido como “El Tejar” dentro del término municipal de Burgohondo (Ref. catastral nº 05041A021090240000QK), procedemos a efectuar la georreferenciación y





comparación entre la cartografía catastral actual y la cartografía correspondiente al plano del Catastro Topográfico Parcelario (de fecha 18/08/1934).



Fig. 9.- Georreferenciación de cartografía catastral actual y plano Catastro Topográfico Parcelario de fecha 18/08/1934.

Tal y como puede observarse en la imagen anterior, existe una gran similitud y correspondencia entre las cartografías analizadas; obedeciendo las escasas discrepancias que existen entre ellas, a la diferencia de las técnicas e instrumental usados para su edición.

A partir de los dos documentos gráficos, citados anteriormente, podemos fechar y constatar la existencia histórica del “camino del Tejar”. Así mismo, podemos determinar la correspondencia entre el “camino del Tejar” y la parcela catastral nº 9024 del polígono 21, sita en el paraje conocido como “El Tejar” dentro del término municipal de Burgohondo (Ref. catastral nº 05041A021090240000QK), objeto de investigación por parte del Ayuntamiento de Burgohondo.

Considerando que actualmente, tal y como ha constatado la visita de inspección realizada por el Técnico que suscribe, no existen indicios sobre el terreno de la existencia del antiguo trazado del camino del Tejar, vamos a proceder a analizar distintos documentos cartográficos, al objeto de poder determinar el periodo temporal en que se produjo la desaparición del trazado, correspondiente al del camino del Tejar.

El siguiente documento gráfico a analizar lo constituye el fotograma aéreo nº. H50_0556_fot_46825 (de fecha 25/06/1957), del vuelo americano “Serie B”, tal y como puede observarse, en la página siguiente, se sigue manteniendo el trazado histórico del “camino del Tejar”, comprendido entre los actuales “camino del Cementerio” y “camino de las Avenidas”.



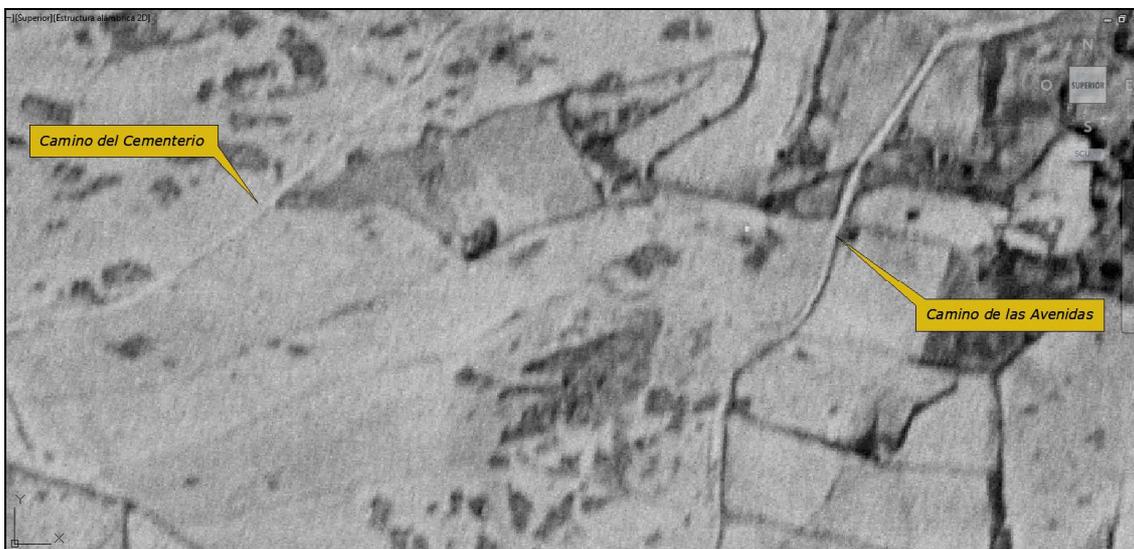


Fig. 10.- Fotograma del vuelo americano serie B, de fecha 25/06/1957 (Fuente: IGN).

Otros documentos cartográficos de especial relevancia lo constituyen el vuelo Interministerial (1973 – 1986), el vuelo Nacional (1980 – 1986), así como de las diversas ortofotografías correspondientes al P.N.O.A. (Plan Nacional de Ortofotografía Aérea). Conviene recalcar que una ortofotografía digital es una imagen digital transformada que muestra la escena fotografiada en proyección ortogonal. Una vez efectuada esta rectificación, la imagen adquiere las mismas propiedades geométricas de un mapa, pudiendo medirse sobre ella ángulos, distancias y superficies; tal circunstancia permite su utilización para verificar el estado del territorio, en el momento en el que fue captada la imagen.

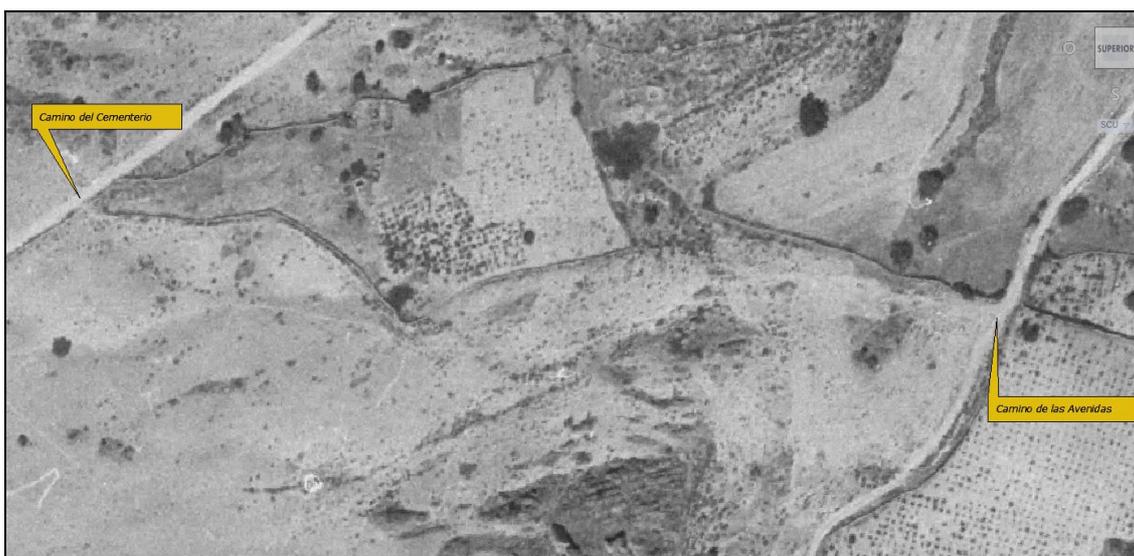


Fig. 11.- Fotograma del vuelo interministerial, de fecha 04/05/1979 (Fuente: IGN).





Fig. 12.- Fotograma del vuelo nacional, de fecha 04/1985 (Fuente: IGN).

En los dos últimas imágenes mostradas, correspondientes con fotograma del vuelo interministerial (de fecha 05/05/1979) y fotograma del vuelo nacional (de fecha 04/1985), podemos seguir observando el trazado histórico del camino del Tejar, comprendido entre los actuales camino del cementerio y camino de las Avenidas.

Dentro del expediente administrativo, remitido desde el Ayuntamiento de Burgohondo, figura informe de la Gerencia Territorial del Catastro; en el cual se informa lo siguiente: *que parcela 9024 del polígono 21, con referencia catastral nº 05041A021090240000QK, que consta en el Catastro Inmobiliario como camino, con titularidad catastral a nombre del Ayuntamiento de Burgohondo (P05041001) se dio de alta en el Procedimiento de Renovación de Rústica en dicho municipio (regulado en la Disposición adicional primera del Texto Refundido de la ley del Catastro inmobiliario) aprobado en el año 1998.*



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ÁVILA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Procedimiento: Otros informes
Expediente: 00140851.05/22 Documento: 02118088

Identificación del bien Inmueble

Referencia Catastral:05041A0 2109024 0000 QK
Localización:Paraje CAMINO BURGONDO (ÁVILA)



NT600023353524002118088

AYUNTAMIENTO DE BURGONDO
PZ MAYOR 11
05113 BURGONDO (ÁVILA)

En relación a su solicitud de información sobre la parcela 9024 del polígono 21, con ref. catastral 05041A021090240000QK, esta Gerencia Territorial del Catastro de Ávila informa:

Que la parcela 9024 del polígono 21, con ref. catastral 05041A021090240000QK, que consta en el Catastro Inmobiliario como camino, con titularidad catastral a nombre del AYUNTAMIENTO DE BURGONDO (P05041001) se dio de alta con el Procedimiento de Renovación de Rústica en dicho municipio (regulado en la Disposición adicional primera del Texto Refundido de la ley del Catastro inmobiliario) aprobado en el año 1998.

Fig. 13.- Informe de la Gerencia Territorial del Catastro.





En correspondencia con el informe de la Gerencia Territorial del Catastro, de fecha 1 de junio de 2022, se encuentra la cartografía catastral (actualización sobre ortofotografía), de fecha diciembre de 1998, aportada por don Emiliano Muñoz Fernández; en la cual se observa el trazado del camino de el Tejar, conforme a la disposición geométrica que presenta la cartografía actual del catastro.

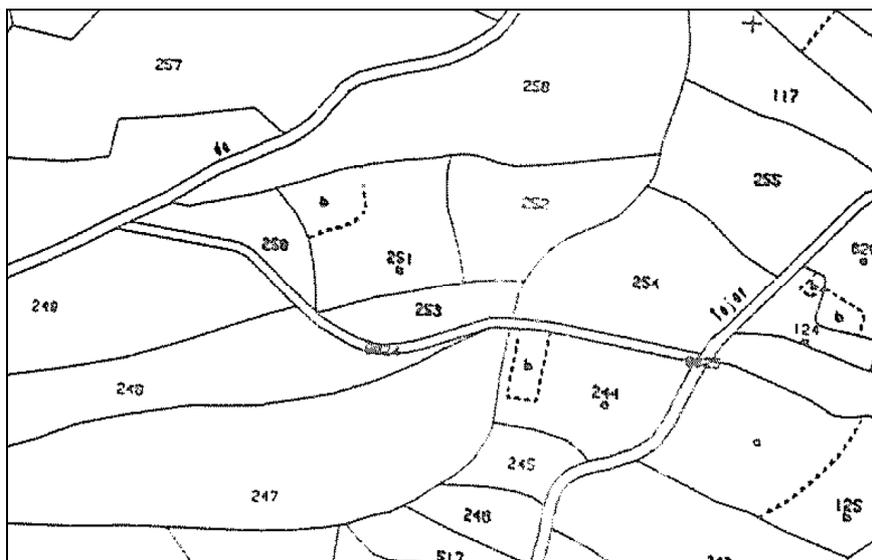


Fig. 14.- Cartografía catastral de fecha diciembre de 1998 (Fuente: AHPAv).

La primera evidencia de la desaparición del trazado del camino del Tejar la encontramos en la ortofotografía correspondiente al año 2000. Georreferenciando la cartografía catastral actual con dicha ortofotografía podemos comprobar las variaciones producidas, tal u como se muestra a continuación:



Fig. 15.- Georreferenciación cartografía catastral y ortofotografía (Fuente: IGN).





En la imagen de la página anterior (Fig. 15) podemos observar como se ha ejecutado el cerramiento perimetral de las parcelas catastrales nº. 244 y 254, cortando el trazado del camino del Tejar (reflejado en la cartografía catastral actual). Así mismo, se observa la ejecución de una edificación sobre terreno de las parcelas catastrales nº. 244 y 254, y sobre terreno que correspondería al propio camino del Tejar.

La situación actual es la mostrada en la imagen siguiente, en la cual se ha georreferenciado la última ortofotografía del P.N.O.A junto a la cartografía catastral actual, en dicha imagen podemos observar con mayor claridad la incidencia, sobre el trazado del camino del Tejar, del cerramiento y de la construcción ejecutada en las parcelas catastrales nº. 244 y 254; así como la incidencia del paso del tiempo, sobre el trazado del camino del Tejar, a lo largo de las parcelas catastrales nº. 247, 248, 249, 250, 251 y 253. De tal forma que, a día de hoy, no existen evidencias en cuanto al trazado y dimensiones de dicho camino, tal y como se constató en la vista de inspección realizada.



Fig. 16.- Georreferenciación cartografía catastral y ortofotografía actual (Fuente: IGN).

CONCLUSIONES.- Del análisis de las distintas fuentes cartográficas, así como de la diversa documentación aportada y consultada, podemos extraer las siguientes conclusiones:

Primera.- Que a juicio del Técnico que suscribe, se acredita la existencia física, así como la utilización histórica del camino denominado como “camino del Tejar”. Así mismo, conviene destacar el hecho de que el citado camino se encuentre





representado en toda la cartografía histórica oficial y documentos cartográficos consultados, lo cual reafirmaría el carácter público de dicho camino.

Segunda.- Que a juicio del Técnico que suscribe, se acredita la existencia jurídica del camino del Tejar, conforme a la documentación correspondiente a las parcelas catastrales históricas de la zona objeto de este expediente de investigación; así como en las copias de escritura pública aportadas, correspondientes a las actuales parcelas catastrales, en las cuales se detalla que dichas parcelas lindan con camino.

Tercera.- Que a juicio del Técnico que suscribe, se constata la ocupación de parte del trazado histórico del camino del Tejar, como consecuencia de las actuaciones realizadas, cerramiento perimetral y ejecución de una edificación, en las parcelas catastrales nº. 244 y 254.

Cuarta.- Que a juicio del Técnico que suscribe, queda acreditada la correspondencia entre el camino del Tejar y la parcela catastral nº 9024 del polígono 21 (Ref. catastral nº 05041A021090240000QK), objeto del expediente de investigación.

Quinta.- Con base en lo expuesto y documentado anteriormente, el Ayuntamiento de Burgohondo deberá tener en cuenta que los caminos que sean parte del dominio público, tendrán las características propias de los bienes demaniales, de modo que estarán afectos a un uso o servicio público, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y se registrarán por los principios establecidos en el artículo 6 del mismo cuerpo legal, que dice que:

La gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las Administraciones públicas se ajustarán a los siguientes principios:

- a) Inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.*
- b) Adecuación y suficiencia de los bienes para servir al uso general o al servicio público a que estén destinados.*
- c) Aplicación efectiva al uso general o al servicio público, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas.*
- d) Dedicación preferente al uso común frente a su uso privativo.*
- e) Ejercicio diligente de las prerrogativas que la presente ley u otras especiales otorguen a las Administraciones públicas, garantizando su conservación e integridad.*
- f) Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados.*
- g) Cooperación y colaboración entre las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias sobre el dominio público.*





Así mismo deberá tenerse en cuenta lo determinado en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; el cual determina, en su sección 3ª, las “Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes”. De tal forma que en dicha sección se especifica lo siguiente:

Artículo 44:

1. Corresponde a los Municipios, Provincias e Islas, en todo caso, y a las demás Entidades Locales de carácter territorial, en el supuesto de que así lo prevean las Leyes de las Comunidades Autónomas, las siguientes potestades en relación con sus bienes:

- a) La potestad de investigación.*
- b) La potestad de deslinde.*
- c) La potestad de recuperación de oficio.*
- d) La potestad de desahucio administrativo.*

2. Para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, las Corporaciones Locales también podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable.

Para que conste y a instancias del Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila), emito el presente informe, significando su carácter no vinculante.

En Ávila,
EL INGENIERO EN GEODESIA
Y CARTOGRAFÍA

Fdo. José Ignacio Luis Pérez.

